

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00291-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 7 de diciembre de 2021 que declaró la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio.

En consecuencia, en razón a lo direccionado se declara inadmisible la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Precisar la conformación de la parte pasiva dado que la sociedad demandada Ingelectro S.A., se encuentra liquidada con cuenta final de liquidación inscrita el 8 de noviembre de 2005 por ende desapareció del mundo jurídico, así como sus órganos de administración y de fiscalización de ahí que no cuenta con capacidad para ser parte, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 82 del Código General, en cuanto a nombre, identificación, domicilio y dirección de notificación física como electrónica.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO". Below the signature, the word "Juez" is written in a smaller, printed-style font.  
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

J.R.

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**